

AUTO No 074 DE 2018
(01 de febrero)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN PARA EL TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1076 DE 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

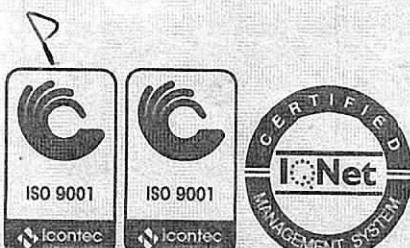
Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2018, recibido en esta Corporación bajo el radicado ENT - 159 fechado 15/01/2018 el Señor JAIRO GUSTAVO CELEDON OCHOA, en su condición de Director del Departamento de Ambiente y vivienda social del Distrito de Riohacha, La Guajira, presentó Modificación del plan de cierre, clausura y restauración ambiental, del sitio de disposición final de los residuos sólidos del Distrito de Riohacha, para la aprobación de esta Autoridad Ambiental.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de seguimiento, evaluación y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 de 2017, modificado por el acuerdo 018 de 2017.

Que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de unos funcionarios, situación que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales y gastos de viaje discriminados de la siguiente forma:



CARGOS POR EVALUACIÓN

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	165683	1	1	3	4	0	0	\$ 662.733
P. Esp. Grado 15	126123	1	1	3	4	0	0	\$ 504.490
P. Esp. Grado 15	126123	1	1	3	4	0	0	\$ 504.490
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
<hr/>								
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)								\$ 1.797.835
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.797.835
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 449.459
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.247.294
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
<hr/>								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 2.247.294

Que el valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.627.376) M/CTE**

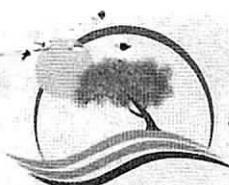
Que esta suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 526 – 499 – 834 - 96 de BANCOLOMBIA - Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería y copia a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de solicitud de Modificación del Plan de Cierre, Clausura y Restauración Ambiental del Sitio de Disposición Final de los Residuos Sólidos del Distrito de Riohacha – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO : EL Distrito de Riohacha, identificado con el Nit N° 892115007-2 deberá cancelar por concepto de servicios de trámite y evaluación para la solicitud referenciada, la suma de **DOS MILLONES**



Corpoguajira

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, De acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de este auto; dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar, una copia del recibo de consignación a la Tesorería de la Corporación y otra, a la Subdirección de Calidad Ambiental, para la realización del Comprobante de Ingreso con destino al Expediente; esto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a razón suficiente para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva y consecuentemente a que la administración se abstenga a continuar con el trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto, al Alcalde del Distrito de Riohacha o a su apoderado.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los (01) días del mes de febrero de 2018


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y
Autorizaciones Ambientales



Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Empresa: INTERASEO E.S.P S.A

NIT: 819000939

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PE7_633

Secuencia: A

Número de cuenta a débitar: 52635257855

Fecha: 12-03-2018 Hora: 11:07:08

Fecha de Generación: 12-03-2018

Fecha de envío del pago: 20-02-2018

Fecha para Procesar el pago: 20-02-2018

Impreso por: CGUARNIZO

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2,247,294.00	Valor Registros Procesados: \$2,247,294.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APPLICACIÓN
52632335284	Corriente	892115314	CORPOGUAJIRA	2,247,294.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	20-02-2018